

**FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	01-AS 329-2023-OEC/GR PUNO-2
		Fecha del informe	13/08/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
----------	--	---

3	ANTECEDENTES
<p>Con fecha 02/07/2024, se realizo la convocatoria en la plataforma SEACE, para lo cual se registro Diecinueve postores con: 20160038161 MEDIC IMPORT S.R.LTDA. 20521180260 OLIMPEX PERU S.A.C. 20553285101 MEDSTEP PERU S.A.C. 20602551963 GRUPO IMPORTADOR JUVAL E.I.R.L. 20602556175 INVERSIONES CECGIM E.I.R.L. 20602609104 INDUSTRIA TECNOMEDIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INDUSTRIA TECNOMEDIC S.A.C. 20606300477 PROVEEDORES INNOVADORES CON CONCIENCIA SOCIAL E.I.R.L. 20609607123 MANUFACTURA CAPITALMEDIC S.A.C.</p> <p>En el procedimiento de seleccion AS 350-2024-OEC/ GR PUNO-1 queda desierto ya que no hay ofertas validas.</p>	

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICION DE CALENTADOR PARA SANGRE / SOLUCIONES SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO, ARCO EN C, BOMBA DE INFUSION Y EQUIPO ECOGRAFO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (PUNO)
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE	ADJUDICACION SIMPLIFICADA 329-2023-OEC/GR PUNO-2
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	2
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S)	1

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron tres postor con oferta, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	X
[3] ofertas, no fueron admitidas,	
[0] ofertas, fueron rechazas.	
[0] ofertas, fueron descalificadas.	

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se			
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.		
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		
6.5	Otras	En cumplimiento del numeral 65.2 del Art. 65 declaracion de desierto... el organo encargado de las contrataciones, emite un informe al titular de la Entidad o funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobacion del expediente de contratacion en el que justifique y evalue las causas que no permitieron la conclusion del procedimiento, debiendose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.	X

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto	
	7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.
	7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.
	7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.
	7.5	Otros [8]
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]</p> <p>En cumplimiento del numeral 65.2 del Art. 65 declaratoria de desierto... Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.</p> <p>Segun el numeral 65.1 del articulo 65 del Reglamento, el procedimiento se declara desierto "cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta valida" y procede segun lo establecido en mismo articulo.</p> <p>Por resultado de analisis al no haber postores con ofertas validas, se concluye desierto el proceso de seleccion AS-SM-329-2023-OEC/GR PUNO-2</p>	

8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1.- se remita al area usuaria el informe de la declaratoria de desierto a fin de evaluar, modificar y/o ratifica las especificaciones tecnicas, previo a la siguiente convocatoria.</p> <p>Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.</p>
---	---

9	
<p>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS</p>	